



NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA:

TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: TRES COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de junio del año dos mil dos, ante mí Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Walter Wright Durán Ballén, casado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe y lo hace en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A., y debidamente autorizado, conforme lo acreditan los documentos que se adjunta. El compareciente concurre, libre y voluntariamente, bien inteligenciado en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presenta una minuta que copiada textualmente, es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una de Reforma del Estatuto Social de la Compañía TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la

celebración de la presente escritura pública de Reforma del Estatuto Social, el señor Walter Wright Durán Ballén, en su calidad de Gerente General de la compañía TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A., quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el treinta de mayo del año dos mil dos, conforme se desprende de la copia certificada e inscrita del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cuatro de junio del mismo año, se constituyó la compañía TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A., con un capital de dos millones de sucres. b) Mediante escritura pública de dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de agosto de mismo año, la compañía aumento su capital social en tres millones de sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a cinco millones de sucres que equivalen a doscientos dólares de los Estados Unidos de América y, reformó su Estatuto Social. Este capital se encuentra, a la presente fecha, suscrito, totalmente pagado y distribuido así: Walter Wright Durán Ballén, con 2.500 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por una valor total de dos millones quinientos mil sucres que equivalen a cien dólares de los Estados Unidos de América;

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

y, Miguel Barra Castells, con 2.500 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por una valor total de dos millones quinientos mil sucres que equivalen a cien dólares de los Estados Unidos de América. c) Por último, según resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el treinta de mayo del año dos mil dos, se resolvió reformar el Estatuto Social de la empresa. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**- La Junta General mencionada anteriormente resolvió por unanimidad de sus accionistas reformar el Estatuto Social, en su Artículo Tercero, referente al objeto social, el mismo que dirá: "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La empresa en cumplimiento de su objeto social se dedicará a la comercialización, exportación, importación, realización y representación, tanto en el Ecuador cuanto en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la rama hospitalaria y de las ciencias médicas. Podrá dedicarse al asesoramiento y manejo en las ramas antes mencionadas o aquellas conexas, especialmente en lo que tiene que ver con hospitales, clínicas médicas, geriátricas, centros de rehabilitación y afines y relacionados o vinculados en la cuales podrá ofrecer planes familiares de medicina con descuentos especiales con entidades y servicios afiliados afines a su objeto social, excepto aquellos relacionados a la medicina prepagada. Así mismo, podrá desarrollar proyectos de toda clase que se relacionen con su objeto social. Adicionalmente podrá comprar, vender, negociar, importar, exportar, comercializar, productos químicos, médicos e insumos relacionados, así como máquinas, aparatos, maquinaria y similares que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio

comercial afines a su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia; en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, asesoría, promoción, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Así mismo, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, animales, bienes, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, insumos agropecuarios, piscícolas, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con su objeto; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores." **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** La Junta General, acordó por unanimidad autorizar a la Gerencia General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. **CLAUSULA QUINTA: NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento publico." Hasta aquí, la minuta que se encuentra firmada por el **Doctor Alfredo Peñaherrera Wright**, con matrícula número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura al compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

Walter Wright Durán Ballén  
c. c. 170153001-4

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de mayo del dos mil dos, en el domicilio de la compañía situado en la calle Alonso Torres y Avenida Al Bosque, Edificio Centrum El Bosque, segundo piso, a las 13h05, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A., señores: Walter Wright Durán Ballén, con 2.500 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos millones quinientos mil sucres que equivalen a cien dólares de los Estados Unidos de América; y, Miguel Barra Castells, con 2.500 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos millones quinientos mil sucres que equivalen a cien dólares de los Estados Unidos de América. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Miguel Barra Castells y actúa como Secretario el Gerente General, señor Walter Wright Durán Ballén. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente ordena que por Secretaria se de lectura al orden del día, cual es: **1) Reforma del Estatuto Social.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. **UNO) Reforma del Estatuto Social.** Toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que debido a las nuevas actividades que emprenderá la compañía, es conveniente reformar el artículo tercero, del Estatuto Social de la empresa y que hace relación con el objeto social de la misma, sugiriendo el siguiente texto: **"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La empresa en cumplimiento de su objeto social se dedicará a la comercialización, exportación, importación, realización y representación, tanto en el Ecuador cuanto en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la rama hospitalaria y de las ciencias médicas. Podrá dedicarse al asesoramiento y manejo en las ramas antes mencionadas o aquellas conexas, especialmente en lo que tiene que ver con hospitales, clínicas médicas, geriátricas, centros de rehabilitación y afines y relacionados o vinculados en la cuales podrá ofrecer planes familiares de medicina con descuentos especiales con entidades y servicios afiliados afines a su objeto social, excepto aquellos relacionados a la medicina prepagada. Así mismo, podrá desarrollar proyectos de toda clase que se relacionen con su objeto social. Adicionalmente podrá comprar, vender, negociar, importar, exportar, comercializar productos químicos, médicos e insumos relacionados, así como máquinas, aparatos, maquinaria y similares que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial afines a su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia; en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, asesoría, promoción, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Así mismo, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, animales, bienes, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además



000004

importar y exportar bienes, productos, insumos agropecuarios, piscícolas, ganquianias, y en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con su objeto; podrá además prestar sus servicios de capacitación, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para el beneficio del público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores." Indica además que la Junta General debe autorizar a la Gerencia General la suscripción del instrumento público respectivo. La Junta General, luego de algunas deliberaciones, decide por unanimidad realizar la Reforma del Estatuto Social de la empresa en los términos antes expuestos, autorizando a la Gerencia General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Sin haber otro punto de que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción de la presente Acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 13h45, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Compañías. f) Miguel Barra Castells, PRESIDENTE; f) Walter Wright Durán Ballén, GERENTE GENERAL - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Walter Wright Durán Ballén  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Quito, a 10 de octubre de 2001

Señor  
Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén  
Ciudad

De mi consideración :

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.**, en la reunión realizada el día de hoy, 10 de octubre del 2001, tuvo el acierto de elegirle **Gerente General** de la Sociedad, por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la inscripción en el Registro Mercantil del presente nombramiento y con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto Social de la compañía. Usted reemplaza al anterior Gerente General, señor Jose Miguel Barra Marcel, cuyo nombramiento se inscribió el 23 de julio de 1997.

Conforme al Estatuto Social de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

En caso de falta, ausencia o impedimento le reemplazará la persona que la Junta designe para dicho efecto.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ing. Miguel Barra Castells  
Secretario Ad Hoc

F.C. : 14.04.92  
F.I. : 04.06.92  
NOTARIA : 22<sup>ta</sup>.

**ACTA DE ACEPTACION :** Acepto en Quito, el día de hoy, 10 de octubre del 2001, la designación de Gerente General de la compañía **TELEFONIA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A.**

Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén  
c. c. 170153001-4

Lo suscritado vale.

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en una fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito, 4 de octubre 2001

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
Notario Décimo Cuarto

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 0259 del Libro de Nombramientos Tomo 132  
Quito, a 25 OCT. 2001

REGISTRO MERCANTIL

RAUL DAYDOR RECAINA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA  
PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA  
TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR TECOCEL S.A., OTORGADO  
POR: COMPANIA TELEFONIA Y COMUNICACION CELULAR TECOCEL  
S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, CUATRO DE JUNIO DEL  
AÑO DOS MIL DOS.-

400005

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma del Estatuto Social de la Compañía TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A., de fecha 04 de junio del año 2002, la Resolución No. 02.Q.IJ.4545, de fecha 27 de noviembre del 2002, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la reforma de estatutos de la referida compañía, contenido en el presente instrumento público.- Quito, a 09 de diciembre del año 2002.- El Notario.

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

  
D. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL SOCIEDAD ANÓNIMA, que celebra Miguel Barra Castells y otros, el 14 de abril de 1.992, ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, protocolo que actualmente se encuentra a mi cargo, tomé nota de la aprobación de la Reforma de Estatutos Sociales de la misma, según resolución número 02.Q.IJ.4545 de fecha 27 de noviembre del año 2.002, emitido por la Superintendencia de Compañía.- Quito, a ocho de enero del año dos mil tres.-

  
DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

  
NOTARIO

DS...

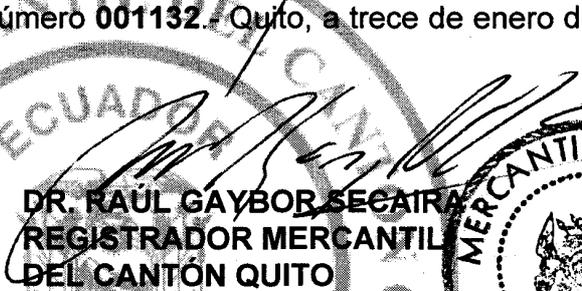


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000016

**ZÓN.** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de noviembre del año 2.002, bajo el número **00109** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1112** del Registro Mercantil de cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1644, tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN CELULAR TECOCEL S.A."**, otorgada el cuatro de junio del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001132**.- Quito, a trece de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-